



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS161G2224 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO                     | 25AS161G2224                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ASOCIADOS                                     | Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico -NIT 890.900.286-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                               | Municipio de Tarazá-Antioquia NIT 890.984-295-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO:                                       | Articular acciones para la construcción y dotación de dos centros de acopio lechero en los corregimientos La Caucana y El Doce, zona rural del Municipio de Tarazá-Antioquia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| VALOR DEL CONVENIO                            | <p>El valor total del Convenio es de <b>TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L CTE (\$ 336.575.880).</b></p> <p>Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en efectivo son <b>DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$269.260.704).</b> Aporte que corresponde al <b>80%</b> del valor total del convenio.</p> <p>El municipio de Tarazá aporta en efectivo <b>SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$67.315.176)</b> correspondiente al <b>20%</b> del valor total del convenio.</p> |
| PLAZO:                                        | El plazo de ejecución es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Entre los suscritos a saber, **CAMILO TAMAYO CALLE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.373.438**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico en Encargo del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de **D. 2025070002351** del 28 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y El Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

denominará **EL DEPARTAMENTO** y **YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.542.798**, expedida en el Municipio de Tarazá-Antioquia, quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación legal del Municipio de Tarazá, según Acta de Posesión N° 04 del 29 de Diciembre de 2023, identificado con NIT 890.984-295-7, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos **No. 25AS161G2224**, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **2)** Que, en Comité Interno de Contratación la Secretaría de Desarrollo económico, del 13 de mayo del 2025, aprobó el proceso, según consta en acta N°015. **3)** Que el Comité de Orientación y Seguimiento del 29 de mayo de 2025 verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó, según consta en el acta N°27. **4)** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante los Códigos BPIN/BPID: 2024003050019 **5)** Que el proceso se encuentra matriculado en el Banco de proyectos del Municipio de Tarazá, Antioquia, mediante el código BPIN: 202500000016181. **6)** Que, por lo anterior, los Asociados convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Articular acciones para la construcción y dotación de dos centros de acopio lechero en los corregimientos La Caucana y El Doce, zona rural del Municipio de Tarazá – Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de los Convenientes. Compromisos comunes a todos los Convenientes:** **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **2.** Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. **3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **4.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **8.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **9.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **10.** Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio. **Compromisos del municipio de Tarazá:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio Articular acciones para la construcción y dotación de dos centros de acopio lechero en los corregimientos La Caucana y El Doce, zona rural del Municipio de Tarazá – Antioquia, de conformidad



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo (numeral 2.1.1), matriz de inversiones, cronograma de trabajo del proyecto y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$67.315.176)**, respaldados en el CDP número N° 00137 del 04/03/2025. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada. **3.** Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia. **4.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniente Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **5.** El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **6.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **7.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. **8.** Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **9.** Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **10.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **11.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **12.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios,



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **13.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. **14.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **15.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura. **16.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. **17.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **18.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniente, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **19.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **20.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **21.** El



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **22.** El conveniente, en caso de ejecución de obras, deberá contratarlas ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para la suscripción del presente Convenio. **23.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **24.** El conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **25.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **26.** El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **27.** El Conveniente debe abrir una cuenta de ahorros, creada con los aportes en efectivo del conveniente ejecutor – municipio de Tarazá, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4\* 1000, en el IDEA y a título del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. creada con los aportes en efectivo del conveniente ejecutor – municipio de Taraza, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes. **28.** Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **29.** En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los Convenientes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. **30.** la ejecución del Convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (<https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotributarioparalosprocesosContractuales.pdf>). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados. **31.** Previo a la liquidación del Convenio, El conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio. **32.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **33.** El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **34.** El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Secretaría de Desarrollo Económico. **35.** El Conveniente debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). **36.** El Conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. "Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021" **37.** Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". **38.** El Conveniente Ejecutor debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. **39.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **40.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **41.**El conveniente manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **42.**El Municipio será el encargado de presentar el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico. **43.**El Conveniente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. **44.**El Conveniente se compromete a asumir cualquier sobrecosto adicional en el que pueda incurrir el proyecto. **45.**El conveniente se compromete a aplicar la Guía de Manejo Social Ambiental y de Seguridad y de Salud en el Trabajo para proyectos de infraestructura de la Gobernación de Antioquia. **46.**Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico:** **1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$269.260.704)** en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en la Reserva Presupuestal 1000226536 del Convenio 100000906 entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA. **2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniente ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. **4.** Solicitar a través del Supervisor del Convenio No. 4600017712 de 2024 Secretaría de Desarrollo Económico / 0325 de diciembre de 2024 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: el número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: factura a nombre del conveniente ejecutor, acta de recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato interadministrativo, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, informe de actividades, RUT. Si es el primer pago:



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. **5.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **6.** Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del convenio. **7.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. **8.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **9.** Entregar al conveniente ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia. **10.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniente ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. **11.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **12.** Permitir que el conveniente asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **13.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniente ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. **14.** Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Asimismo, servirá de enlace entre los asociados. **15.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio es de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L CTE (\$ 336.575.880)**, Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en efectivo son **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$269.260.704)**. Aporte que corresponde al **80%** del valor total del convenio. El municipio de Tarazá aportará en efectivo **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$67.315.176)** correspondiente al **20%** del valor total del convenio, respaldados en el CDP N° 00137 del 04/03/2025, por valor De **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$68.617.813)**. Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los convenientes. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con el Certificado de respaldados en la Reserva Presupuestal 1000226536 del Convenio 100000906 entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$269.260.704)** ante el IDEA. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Departamento de Antioquia -



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$269.260.704)**, serán desembolsados de la siguiente forma: Se realizarán mediante actas de cortes de avance de obra, entre la Interventoría y el CONTRATISTA del contrato principal, las cuales deben ser firmadas dando cuenta de recibo a satisfacción por la Interventoría con un respectivo informe de avance físico, financiero, ambiental, entre otras; y con la respectiva cuenta de cobro del municipio hacia el Departamento, las actas deben ser acompañadas por el respectivo informe de seguimiento del supervisor del Departamento para poder ser canceladas en su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cuenta aperturada con los recursos del municipio debe ser exenta del 4\*1000, que genere rendimientos financieros y en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio: número y objeto del proyecto que se apoya con recursos económicos, previa suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El municipio de Tarazá, beneficiario del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al inicio del convenio, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$67.315.176)**, correspondiente al 20% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Conveniente ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el párrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato/convenio determinado. **CLÁUSULA SEPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.** Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio de Tarazá, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **3.** Verificar los aportes del conveniente ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. **4.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **5.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **6.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. **7.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **8.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.

**9.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **10.** Solicitar al Supervisor del Convenio No. 4600017712 de 2024 Secretaría de Desarrollo Económico / 0325 de diciembre de 2024 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor del presente Contrato Interadministrativo y radicado, en el cual deberá indicar: el número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: factura a nombre del Conveniente Ejecutor, acta de recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato/convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, informe de actividades. Si es el primer pago se deberá adjuntar: RUT, la certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. **11.** Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **12.** Verificar el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto, pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **13.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **14.** Velar porque el conveniente ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **15.** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **16.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico. **17.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO.** El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniente Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes: **1.** Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. **2.** Verificar el normal desarrollo del Convenio. **3.** Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. **4.** Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representantes legales de las partes. **5.** Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Conveniente Ejecutor y deben ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. **PARÁGRAFO** Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES**



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, el Asociado deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del convenio, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del **DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del Municipio y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO UNO. EL DEPARTAMENTO,** no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que el municipio contrate. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Municipio, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TRIBUTOS.** El Municipio asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El municipio se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, discriminada de la siguiente manera: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (06) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado. Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico. **CLÁUSULA**

**DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo se rige por la Ley 489 de 1998, Artículo 95. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente Convenio, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento de Antioquia, y constará por escrito, firmado por LOS ASOCIADOS.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del asociado, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** Lugar de Ejecución: Este convenio se ejecutará en el



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Municipio de Tarazá, en el predio N 13-07/15/21 corregimiento LA CAUCANA zona rural del municipio de Tarazá e identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-64799, Ficha predial No. 22502869, cédula catastral No. 7901005001000700001000000000 denominado PLAZA DE MERCADO propiedad del MUNICIPIO DE TARAZÁ identificado con NIT No. 890984295 Coordenadas: 7° 64' 01,06" latitud norte y 75° 52' 22,62" longitud oeste, con una altitud de 450 m.s.n.m y una temperatura promedio de 25 °C, y en el predio que se encuentra ubicado en la propiedad CR 05 N 14-166 corregimiento EL DOCE zona rural del municipio de Tarazá e identificado con Ficha predial No. 22510495, cédula catastral No. 7901003001002300020000000000 propiedad del MUNICIPIO DE TARAZÁ identificado con NIT No. 890984295, y en los cuales se podrán desarrollar los centros de acopio lechero cumpliendo con todas las normas Urbanísticas. El Municipio de Tarazá entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida de acuerdo con la periodicidad especificada en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 509, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del presente convenio y hacen parte integral del mismo: **1.** Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos. **2.** Certificado de Reserva Presupuestal del Fondo Antioquia Productiva del departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de TARAZÁ. **4.** Certificado de aportes en especie del Municipio de TARAZÁ (cuando aplique). **5.** Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **6.** Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de TARAZÁ. **7.** Propuesta Técnica presentada por el municipio. **8.** Listado de asistencia FIPC-proceso: fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana. **9.** Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3. **10.** Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **11.** Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. **12.** Guía de manejo social, ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** El Municipio, manifiesta que presento la propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de beneficio por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. El Municipio debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el Acta de Inicio, la que debe ser suscrita por el representante legal del Municipio y por el (la) Supervisor (a) del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIA QUINTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente Convenio está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día **13 JUN 2025**

**CAMILO TAMAYO CALLE**

Secretario de Desarrollo Económico. (E)  
Departamento de Antioquia

**YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA**

Alcalde  
Municipio de Tarazá

| Rol       | Nombre                   | Cargo                                                         | Firma      | Fecha    |
|-----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|----------|
| Proyector | Catalina Garcia Colorado | Profesional<br>Universitario<br>Dirección de Desarrollo Rural | Catalina G | 12.06.25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.